

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2332

ORDEN de 3 de diciembre de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 8 de julio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 8 de julio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Carballo (La Coruña).—Recursos de alzada interpuestos por don Pastor Bazarrá Sánchez, Alcalde-Presidente del excelente Ayuntamiento de Carballo; don Manuel Pichel Santos, don José Puentes González, doña Dolores Facal Eiris y doña Consuelo Facal Eiris, los esposos don Eliseo Pazos Abeldano y doña María del Carmen Cambón Monteagudo, don José Recarey García, don José Coteló Piaz, don Aurelio González Canedo, don Alfredo Fariña Cambón, don Manuel Recarey García, don Evaristo Fidalgo Periscal, don Santiago Vázquez Coteló, don Eduardo Castro García, don Ramón Belo García, don Antonio Fidalgo Lugo, don Santiago Domínguez Soto, doña Josefina Pardo Cambón, don José Villar Nieves, don Manuel Coteló Pérez, don José Pose Mata, doña María del Carmen Cambón Sánchez, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Coruña de 4 de diciembre de 1978, que aprobó definitivamente las Normas Complementarias y Subsidiarias de Carballo (La Coruña).

1.º Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Pastor Bazarrá Sánchez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Carballo contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Coruña de 4 de diciembre de 1978, que aprobó definitivamente las Normas Complementarias y Subsidiarias de Carballo (La Coruña).

2.º Estimar en parte los recursos de los otros recurrentes que se enumeran en el encabezamiento de la presente resolución, y en consecuencia revocar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de La Coruña antedicho, retro trayendo el expediente al momento de la aprobación efectuada por dicha Comisión en 18 de junio de 1978, para que se tramite de nuevo el expediente para la aprobación de las modificaciones que en aquella se exigieron.

2. San Martín de la Virgen del Moncayo (Zaragoza).—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Martín de la Virgen del Moncayo (Zaragoza) contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 8 de noviembre de 1978, denegatorio de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la citada localidad.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Martín de la Virgen del Moncayo contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 8 de noviembre de 1978, denegatorio de la aprobación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y en consecuencia, se aprueban dichas Normas, si bien deberá denominarse «suelo urbanizable» al que es llamado «suelo urbanizable programado» en dichas Normas, y añadir la calificación de «protegido» al suelo no urbanizable de las laderas sitas al sureste del término municipal, rectificaciones cuya introducción deberá elevarse para su debida comprobación a la Comisión Provincial de Urbanismo u órgano urbanístico competente en el ámbito provincial. Se acompañará a la notificación de esta resolución copia del informe técnico constitutivo del acuerdo recurrido.

3. Reus (Tarragona).—Recurso de reposición interpuesto por don Jorge Llevat Brianso contra la Orden ministerial de 9 de abril de 1978, denegatoria del Plan Especial de Reforma Interior «El Pinar» en Reus (Tarragona).

Se acordó estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por don Jorge Llevat Brianso, en representación de «Construcca, S. A.», y en consecuencia se aprueba el Plan Especial de Reforma Interior de «El Pinar» con las rectificaciones de que la edificación sea unifamiliar y no se pueda rebajar el solar en su 100 por 100, sin que cuente lo rebajado como volumen edificable, relevándose a los actores de elevar tales rectificaciones a este órgano fiscalizador a los efectos del artículo 41, 3, de la Ley del Suelo.

4. Murcia.—Recurso de reposición formulado por don José Martínez Panales y otros, vecinos de Llano de Brujas (Murcia) contra la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1977, aprobatoria de la Revisión del Plan General de Ordenación de Murcia.

Se acordó estimar el recurso de reposición formulado por don José Martínez Panales y otros, vecinos de Llano de Brujas, en Murcia, contra la Orden ministerial de 27 de diciembre de

1977, aprobatoria del Plan General Revisado de Ordenación Urbana de Murcia, en el sentido de que la autovía de circunvalación de tramo comprendido entre el inicio del desvío desde Monteagudo a Llano de Brujas, transcurra a poniente del camino vecinal MU-8-F o Vereda de la Cueva, tal como estaba previsto con anterioridad a la revisión del Plan General ahora aprobado.

5. Oviedo.—Recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Oviedo y por don José Villanueva Pedregal contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Asturias de 28 de octubre de 1978, denegatorio de modificación de varios artículos de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial «La Florida» y «Colloto-Roces» de los polígonos 1 y 29, respectivamente.

Se acordó estimar en parte los recursos de alzada formulados por el Ayuntamiento de Oviedo y de don José Villanueva Pedregal, en el sentido de aprobar la modificación del Plan Parcial número 1, «La Florida», y el Plan Parcial del Polígono número 29, «Colloto-Roces», consistente en autorizar que la altura mínima de las plantas, excepción hecha de la baja, sea de 2,50 metros, sin que por ello pueda aumentarse el volumen edificable ni el número de viviendas resultantes sea superior al previsto en el momento de la aprobación definitiva de los citados Planes, y con la condición de que en el máximo de tres meses se presente la documentación, en tal sentido modificada, a la Comisión Provincial de Urbanismo para la debida constancia.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe contra las números 1, 2 y 5 de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición y contra la 3 y 4 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION

2333

ORDEN de 14 de diciembre de 1979 por la que se modifican, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades escolares de Educación Preescolar, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares:

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación:

Provincia de La Coruña

Municipio: Cabañas. Localidad: Chao de Aldea-Porto-Cabañas.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Fene. Localidad: Perlio.—Ampliación del Centro de Educación Preescolar, que contará con dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso.

A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en un local adaptado.